



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Este documento, de contener datos de carácter personal objeto de protección, se encuentran omitidos –sustituidos por asteriscos () entre dos almohadillas (#)- en cumplimiento del REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).*

BORRADOR DEL ACTA Nº 33/18 DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL VEINTIDÓS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO.

ASISTENTES:

Presidenta:

Dña. Rosalía Rodríguez Alemán.

Concejales asistentes:

Dña. Avelina Fdez. Manrique de Lara
D. Lucas Tejera Rivero

Concejales ausentes:

D. Melquiades Álvarez Romero.
D. José Luis Álamo Suárez

Secretaria General:

Dña. Katuska Hernández Alemán.

En el despacho de la Alcaldía de la Villa de Santa Brígida, siendo las diez horas y treinta minutos del día veintidós de agosto de dos mil dieciocho, se reúne, en segunda convocatoria, la Junta de Gobierno Local, bajo la Presidencia de Dña. Rosalía Rodríguez Alemán, y con la asistencia de los Señores Concejales que al margen se expresan, al objeto de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido convocados previa y reglamentariamente.

Actúa de Secretaria, Dña. Katuska Hernández Alemán que da fe del acto.

Abierta la sesión por la Presidencia, y una vez comprobada por la Secretaría la existencia de quórum de asistencia precisa para que se pueda iniciar, se procede a conocer los asuntos que integran el siguiente orden del día:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

PRIMERO.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE BORRADORES DE ACTAS ANTERIORES.

- Borrador Acta de la Sesión de fecha 16 de agosto de 2018.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de sus miembros, acuerda aprobar el borrador del Acta de la sesión celebrada el día 16 de agosto de 2018.

SEGUNDO.- HACIENDA MUNICIPAL.

2.1.- Propuesta de adjudicación del contrato de la obra denominada “PROYECTO DE DEPÓSITO AUXILIAR Y CONEXIONES AL DEPÓSITO DE LA VEGUETILLA, T.M. SANTA BRÍGIDA”.

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Contratación, de fecha 16 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el expediente de contratación para la realización de la obra denominada “PROYECTO DE DEPÓSITO AUXILIAR Y CONEXIONES AL DEPÓSITO DE LA VEGUETILLA, T.M. SANTA BRÍGIDA”, incluida en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), anualidad 2017, Expediente 2.04.A.13.381, que comporta, en síntesis, los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- El expediente se aprobó y se dispuso la apertura de procedimiento abierto simplificado, para su adjudicación a la oferta de precio más favorable para esta Administración, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2018, dado aquí por reproducido.

2.- El día 12 de julio, se insertó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones por los licitadores interesados, se convocó a la Mesa de contratación que se constituyó el día 6 de agosto de 2018 para celebrar el acto de apertura de las proposiciones presentadas por las 2 empresas licitadoras que han concurrido a la convocatoria. A la vista de ello, acuerda elevar propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local, a favor de la entidad SERCANARIAS, S.A., con CIF.- A35480722, por el precio de 103.050,00 (ciento tres mil cincuenta) euros excluido IGIC (0%), ascendiendo el importe total a la cantidad de 103.050,00 (ciento tres mil cincuenta) euros. Todo ello tal como consta en el Acta de dicha sesión.

4.- El día 8 de agosto de 2018, se realizó requerimiento a la licitadora propuesta a fin de que presentara la documentación insertada en las cláusulas 18 y 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento; lo que ha se ha ultimado a salvo de la constitución de la garantía definitiva que, de conformidad con la cláusula 19.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares ha solicitado en escrito de fecha 10 de agosto de 2018 obrante en el expediente, constituirlo con retención de parte del precio por el importe de 5.152,50 euros, que es el equivalente al 5% del precio final ofertado, excluido IGIC.

A tales hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- El apartado número 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás legislación concordante, atribuye a la Alcaldía-Presidencia las competencias inherentes al órgano de contratación de la citada obra.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

II.- En virtud de delegación de competencias otorgada por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución de fecha 14 de agosto de 2017, registrada en el Libro correspondiente bajo el n.º 305/17, lo que es conforme al artículo 61.2 de la LCSP y al artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, el órgano de contratación que actúa en nombre de este Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local.

Tales atribuciones comportan, entre otras, aprobar el expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenar el gasto, aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto en su caso.

III.- En virtud del artículo 150.2 de la LCSP, se ha requerido a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento presente la documentación contenida en las cláusulas 18 y 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares; lo que se ha realizado a salvo de la constitución de la garantía definitiva que, de conformidad con la cláusula 19.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares (artículo 108.2 de la LCSP) ha solicitado formalmente constituirla con retención de parte del precio y descontándose en la primera factura presentada por la adjudicataria.

IV.- Conforme al apartado 4º, del artículo 159 de la LCSP, en un plazo no superior a 5 días desde la presentación de la documental, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

V.- La propuesta elevada por la Mesa de Contratación se ajusta a lo establecido en la cláusula 9.2 del PCAP que rige en la presente contratación.

VI.- Asimismo, el apartado 1 del artículo 151 de la LCSP, señala que la adjudicación deberá ser motivada, debiéndose notificar a los candidatos y licitadores, y ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de 15 días.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes y preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, mediante la presente se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de la obra denominada "PROYECTO DE DEPÓSITO AUXILIAR Y CONEXIONES AL DEPÓSITO DE LA VEGUETILLA, T.M. SANTA BRÍGIDA", incluida en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), anualidad 2017, Expediente 2.04.A.13.381, a la entidad SERCANARIAS, S.A., con CIF.- A35480722, por ser la oferta de precio más favorable para esta Administración, por el precio de 103.050,00 (ciento tres mil cincuenta) euros excluido IGIC (0%), ascendiendo el importe total a la cantidad de 103.050,00 (ciento tres mil cincuenta) euros.

Todo ello con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, proyecto y pliego de prescripciones técnicas particulares en él contenido, conforme a la documentación presentada por el licitador y su propuesta para el cumplimiento del objeto del contrato, que constituyen parte integrante del mismo.

Segundo.- Autorizar la constitución de la garantía definitiva del contrato de referencia por el importe de 5.152,50 (cinco mil ciento cincuenta y dos € con cincuenta céntimos) euros, que es el equivalente al 5% del precio final ofertado, excluido IGIC, mediante retención de su importe en el precio, que se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato, de conformidad con lo insertado en el expositivo de ésta.

Tercero.- El adjudicatario queda obligado a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato una vez adjudicado el mismo.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Cuarto.- Notificar esta Resolución al adjudicatario y a los restantes licitadores, con los recursos inherentes, así como publicar en el Perfil de Contratante.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Vías y Obras, Agua, Contratación, Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

2.2. -Propuesta de adjudicación del contrato de la obra denominada “PROYECTO DE DEPÓSITO AUXILIAR Y CONEXIONES AL DEPÓSITO DEL SANTÍSIMO, T.M. SANTA BRÍGIDA”.

Vista la propuesta que formula la Concejala Delegada de Contratación, de fecha 16 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA CONCEJALÍA DELEGADA DE CONTRATACIÓN, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Visto el expediente de contratación para la realización de la obra denominada “PROYECTO DE DEPÓSITO AUXILIAR Y CONEXIONES AL DEPÓSITO DEL SANTÍSIMO, T.M. SANTA BRÍGIDA”, incluida en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), anualidad 2017, Expediente 2.04.A.13.382, que comporta, en síntesis, los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- El expediente se aprobó y se dispuso la apertura de procedimiento abierto simplificado, para su adjudicación a la oferta de precio más favorable para esta Administración, mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 11 de julio de 2018, dado aquí por reproducido.

2.- El día 12 de julio, se insertó anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

3.- Finalizado el plazo para la presentación de proposiciones por los licitadores interesados, se convocó a la Mesa de contratación que se constituyó el día 6 de agosto de 2018 para celebrar el acto de apertura de las proposiciones presentadas por las 2 empresas licitadoras que han concurrido a la convocatoria. A la vista de ello, acuerda elevar propuesta de adjudicación a la Junta de Gobierno Local, a favor de la entidad SERCANARIAS, S.A., con CIF.- A35480722, por el precio de 73.820,00 (setenta y tres mil ochocientos veinte) euros excluido IGIC (0%), ascendiendo el importe total a la cantidad de 73.820,00 (setenta y tres mil ochocientos veinte) euros. Todo ello tal como consta en el Acta de dicha sesión.

4.- El día 8 de agosto de 2018, se realizó requerimiento a la licitadora propuesta a fin de que presentara la documentación insertada en las cláusulas 18 y 18 del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el procedimiento; lo que ha se ha ultimado a salvo de la constitución de la garantía definitiva que, de conformidad con la cláusula 19.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares ha solicitado en escrito de fecha 10 de agosto de 2018 obrante en el expediente, constituirla con retención de parte del precio por el importe de 3.691,00 euros, que es el equivalente al 5% del precio final ofertado, excluido IGIC.

A tales hechos son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

I.- El apartado número 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, y demás legislación concordante, atribuye a la Alcaldía-Presidencia las competencias inherentes al órgano de contratación de la citada obra.

II.- En virtud de delegación de competencias otorgada por la Alcaldía-Presidencia mediante Resolución de fecha 14 de agosto de 2017, registrada en el Libro correspondiente bajo el n.º 305/17, lo que es conforme al artículo 61.2 de la LCSP y al artículo 4 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP), aprobado por R.D. 1.098/2001, de 12 de octubre, el órgano de contratación que actúa en nombre de este Ayuntamiento es la Junta de Gobierno Local.

Tales atribuciones comportan, entre otras, aprobar el expediente de contratación, la apertura del procedimiento de adjudicación, ordenar el gasto, aprobar el pliego de cláusulas administrativas particulares y el proyecto en su caso.

III.- En virtud del artículo 150.2 de la LCSP, se ha requerido a la licitadora propuesta como adjudicataria para que, dentro del plazo de siete días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que haya recibido el requerimiento presente la documentación contenida en las cláusulas 18 y 19 del pliego de cláusulas administrativas particulares; lo que se ha realizado a salvo de la constitución de la garantía definitiva que, de conformidad con la cláusula 19.2 del pliego de cláusulas administrativas particulares (artículo 108.2 de la LCSP) ha solicitado formalmente constituirla con retención de parte del precio y descontándose en la primera factura presentada por la adjudicataria.

IV.- Conforme al apartado 4º, del artículo 159 de la LCSP, en un plazo no superior a 5 días desde la presentación de la documental, el órgano de contratación procederá a adjudicar el contrato a favor del licitador propuesto como adjudicatario, procediéndose, una vez adjudicado el mismo, a su formalización.

V.- La propuesta elevada por la Mesa de Contratación se ajusta a lo establecido en la cláusula 9.2 del PCAP que rige en la presente contratación.

VI.- Asimismo, el apartado 1 del artículo 151 de la LCSP, señala que la adjudicación deberá ser motivada, debiéndose notificar a los candidatos y licitadores, y ser publicada en el Perfil de Contratante en el plazo de 15 días.

En su virtud, de conformidad con los antecedentes y preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación, mediante la presente se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Declarar válida la licitación y adjudicar el contrato de la obra denominada "PROYECTO DE DEPÓSITO AUXILIAR Y CONEXIONES AL DEPÓSITO DEL SANTÍSIMO, T.M. SANTA BRÍGIDA", incluida en el Fondo de Desarrollo de Canarias (FDCAN), anualidad 2017, Expediente 2.04.A.13.382, a la entidad SERCANARIAS, S.A., con CIF.- A35480722, por ser la oferta de precio más favorable para esta Administración, por el precio de 73.820,00 (setenta y tres mil ochocientos veinte) euros excluido IGIC (0%), ascendiendo el importe total a la cantidad de 73.820,00 (setenta y tres mil ochocientos veinte) euros.

Todo ello con arreglo al pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación, proyecto y pliego de prescripciones técnicas particulares en él contenido, conforme a la documentación presentada por el licitador y su propuesta para el cumplimiento del objeto del contrato, que constituyen parte integrante del mismo.

Segundo.- Autorizar la constitución de la garantía definitiva del contrato de referencia por el importe de 3.691,00 (tres mil seiscientos noventa y un) euros, que es el equivalente al 5% del precio final ofertado, excluido IGIC, mediante retención de su importe en el precio, que se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato, de conformidad con lo insertado en el expositivo de ésta.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Tercero.- El adjudicatario queda obligado a suscribir el documento administrativo de formalización del contrato una vez adjudicado el mismo.

Cuarto.- Notificar esta Resolución al adjudicatario y a los restantes licitadores, con los recursos inherentes, así como publicar en el Perfil de Contratante.

Quinto.- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos de Vías y Obras, Agua, Contratación, Intervención y Tesorería municipales, para su conocimiento y efectos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

TERCERO.- LICENCIAS URBANÍSTICAS

A) OBRAS MENORES:

3.1. L.U. 98/18

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 14 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DEL ALCALDE-PRESIDENTE.

Dada cuenta del expediente tramitado a instancia de Doña ### ,-Rfa. L.U. 98/18, titular del NIF nº ###, con domicilio, a efectos de notificación, en ###, de este término municipal, que solicita el otorgamiento de licencia urbanística de obra menor para sustitución de ventanas, en Camino a los Olivos, n.º 149, en este término municipal, con un presupuesto de 1.987,00 euros.

Vistos los informes favorables emitidos, tanto por el Arquitecto Técnico Municipal (Sr. González Moral), de fecha 07 de agosto de 2018, como por el Técnico de Administración General (Sr. González Ravelo), de fecha 08 de agosto de 2018.

Por ello y considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local se propone la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Conceder a Doña ###, licencia urbanística de obra menor, para sustitución de ventanas, en Camino a los Olivos, n.º 149, en este término municipal, con arreglo a la documentación acompañada y, con un presupuesto de 1.987,00 euros.

*** Condiciones:**

- No se modificarán los huecos de las ventanas. Se respetarán todas las Ordenanzas Municipales, Legislación de Carreteras y cuanta normativa vinculante se precisa para la señalización de las obras y corte de vía pública o tramo para la ejecución precisa de las obras. La obra estará debidamente señalizada durante su ejecución y con sus protecciones correspondientes, tanto para peatones como para todo tipo de vehículos. Será por cuenta del promotor todos los gastos, derivados de los posibles deterioros que ocasione en la vía pública, así como, por la falta de limpieza y ornato de la misma, hasta su restitución al estado original. En caso de ocupación de vía se necesitará solicitar previamente el permiso correspondiente.

- Deberá instalarse cartel visible desde la vía pública, que indique el número y la fecha de la licencia urbanística, orden de ejecución, acuerdo de aprobación de obra pública o acto administrativo



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

autorizatorio equivalente y número de expediente, en su caso. Se consignará igualmente la denominación descriptiva de la obra, plazo de ejecución, promotor, director facultativo y empresa constructora, en su caso, según lo dispuesto en el artículo 337 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

- Deberán cumplirse los siguientes plazos, en virtud del artículo 347 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias: La licencia se entenderá otorgada bajo la condición **legal de la observancia de un mes para iniciar las obras y de doce meses para la terminación de éstas.**

- Se vigilará en todo momento el cumplimiento de las disposiciones mínimas en materia de seguridad y salud en las obras de construcción, así como en el empleo de medios auxiliares y equipo de trabajo: R.D. 1627/97, R.D. 1215/97 y R.D. 2177/04. Las actuaciones se ajustarán estrictamente a lo autorizado, debiéndose proceder a su inmediata paralización y solicitud de ampliación de Licencia en cualquier supuesto de incremento de obra en relación a la autorizada. Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización no supone por si misma legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

- Los residuos generados en obra se retirarán a vertedero autorizado.

Segundo.- Notificar este acuerdo a la interesada, con los recursos inherentes.

Tercero.- Remitir el expediente a Valora Gestión Tributaria del Cabildo de Gran Canaria para que proceda a la liquidación correspondiente.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

CUARTO.- ASUNTOS DE URGENCIA.

Se propone por la Presidencia, al amparo de lo establecido en el artículo 91.4 del Reglamento de Organización y Funcionamiento, la incorporación de los siguientes expedientes, concluidos con posterioridad a la redacción del orden del día, lo que resulta aprobado por unanimidad de sus miembros, por razón de eficacia administrativa y economía procedimental.

4.1.- Propuesta de autorización de ocupación de vía pública a D. ###.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 16 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE SE FORMULA DESDE LA CONCEJALIA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta de los escritos presentados por Dº. ###, con D.N.I. nº ###, con domicilio en la calle ###, de este término municipal, según R.E. nº 3.907, de fecha 06 JUN 2018, solicitando ocupación de vía pública con camión para trasiego tanto de materiales de construcción como escombros en la calle Julio Bautista Redondo, nº 21-23, según L.U. 26/18, con una ocupación total de **15,4 m2**, durante **3 días** no consecutivos (2 horas).

Vista la propuesta de liquidación de tasas realizada con fecha de de 2018 y que asciende a la cantidad de **DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (2,70 €)**.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Visto el Informe realizado por el Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en el cual se transcribe literalmente lo siguiente:

«Rfá.: MC45.18. Ocupación de Vía carga/descarga materiales obra LU 26/18. R. ENTRADA 3907 6/06/2018.

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: CONDICIONES DE LA VÍA EN OCUPACIÓN DE VÍA POR CARGA Y DESCARGA DE MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN Y ESCOMBROS.

SOLICITANTE: Don ###.

SITUACIÓN DE LA OCUPACIÓN DE VÍA: Calle Julio Bautista Redondo, 21-23. T.M. de Santa Brígida.

Matías Cruz González, Ingeniero Técnico de Obras Públicas Municipal, en referencia al epígrafe superior, se indica lo siguiente:

ANTECEDENTES.-

A la vista de la solicitud de referencia en la que se solicita Ocupación de Vía en un tramo de calle urbana de carácter residencial donde existe una zona ordenada para estacionamiento en el margen de la vía y acera con dimensiones superiores a 1,5 metros.

Se solicita para obra con L.U. 26/18, la ocupación con camión para trasiego tanto de materiales de construcción como de escombros, ocupando una superficie de 15,4 m², durante 2 horas en 3 días no consecutivos.

CONSIDERANDO,

*Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública (BOP de 7 de mayo de 2008) y modificaciones posteriores. Y ESPECIALMENTE, se atenderá a lo dispuesto en el, **Artículo 44.-** Todo aquel que pretenda o desee hacer un **corte de calle**, ocupar una zona de vía pública para un vallado de obra o similar, así como una reserva de estacionamiento público por obras, deberá solicitarlo, mediante el preceptivo escrito al Ayuntamiento, debiendo acompañar la oportuna licencia de obras y estando obligado a aportar el material necesario para tales actos, así como hacer que se cumplan las condiciones mínimas de seguridad establecidas en estos eventos.*

CON TODO LO ANTERIOR,

1.- En principio no afectarán las obras al viario público, más que lo necesario en cuanto al transporte, debiendo acopiar en la propiedad del solicitante los materiales y equipos de trabajo, salvo solicitud distinta.

2.- No se prevé señalización particular en vía pública, aunque la escasa entidad de las obras y por realizarse externamente a la calzada, En cualquier caso, se empleará la señalización mínima por obras conforme a la *Norma Orden de 31 de agosto de 1987, sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado (BOE núm. 224, de 18 de septiembre de 1987).*

3.- Se permitirá el paso peatonal conforme a la vigilancia de peón señalero o conductor sin operar con grúa u otros trasiegos de materiales en el paso (ocasional) peatonal por la acera, dejando la misma libre de cualquier obstáculo en todo momento.

4.- No se realizarán obras en horario nocturno quedando abierto al tráfico peatonal, a fin de evitar molestias y perjuicios a usuarios de la vía y vecinos de la zona.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

5.- Se ha de considerar y tener especial precaución con otros usos y servicios (posibles canalizaciones enterradas de electricidad o conductos de abasto, riego u otros) emplazados en el mismo lugar. Siendo responsabilidad del promotor cualquier incidencia ante terceros.

6.- Se tendrá en cuenta lo preceptuado en *Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública (BOP de 7 de mayo de 2008)*, concretamente “*Artículo 50.- No se podrán verter en los contenedores escombros que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables o que, por cualquier causa, puedan constituir molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública o vecinos siendo el titular de la licencia responsable de los daños causados por los vertidos a cualquier elemento de la vía pública y de los daños que cause a terceros.*”.

7.- Se tendrán que instalar calzos provisionales desmontables de madera u otro material adecuado a fin de no deteriorar los bordillos o pavimentos en las maniobras de apoyos en carga y descarga de grúas.

8.- Al existir Licencia Urbanística se estima que la garantía depositada por la misma responde de posibles daños que pudieran originarse.

ES POR LO QUE, se informa **FAVORABLEMENTE** la ocupación solicitada de 2 horas de días no consecutivos hasta 3 en número, con 15,4 m² de ocupación de vía municipal, para que conste a los efectos oportunos.”

Toda incidencia que se produzca, deberá comunicarla tanto a la Policía Local, como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, se revocará quedando sin efecto la misma.

En su virtud esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a D^o. ###, con D.N.I. n^o ###, con domicilio en la calle ##, de este término municipal, solicitando ocupación de vía pública con camión para trasiego tanto de materiales de construcción como escombros en la calle Julio Bautista Redondo, n.º 21-23, según L.U. 26/18, con una ocupación total de **15,4 m²**, durante **3 días** no consecutivos (2 horas).

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por la Utilización privativa o por el Aprovechamiento especial del Dominio Público Local, conforme al artículo 7 B b.4, por importe de **DOS EUROS CON SETENTA CÉNTIMOS (2,70 €)**.

Tercero.- Notificar la presente resolución al solicitante y comunicar la misma al Departamento de Recaudación y a la Policía Local para su constancia y a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.2.- Propuesta de autorización de ocupación de vía pública a D. ##.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 16 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE SE FORMULA DESDE LA CONCEJALIA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Dada cuenta de los escritos presentados por D^o. ###, con D.N.I. n^o ##, con domicilio en la calle ##, de este término municipal, según R.E. n^o 8.724, de fecha 29 NOV 2017, solicitando ocupación de vía pública para impermeabilización de fachada y tratamiento de pared interior, según L.U. 148/17, con una ocupación total de 1,5 m², durante 1 día (3 horas).

Vista la propuesta de liquidación de tasas realizada con fecha de de 2018 y que asciende a la cantidad de **NUEVE CÉNTIMOS (0,09 €)**.

Visto el Informe realizado por el Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en el cual se transcribe literalmente lo siguiente:

“Rf: MC23.18. Informe previo a ocupación vía obras acera contigua a fachada. R.E. 8724. 29/11/17.

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: Consideraciones Técnicas por Ocupación de Vía (pequeña área de acera) aledaña a fachada objeto de obras de impermeabilización de escasa entidad constructiva.

DOMICILIO A EFECTOS DE NOTIFICACIONES: ##

UBICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: Calle Juan Morales Navarro, n^o.: 29. Término Municipal de Santa Brígida.

PETICIONARIO: Don ##

FECHA RECIBIDO: 14 diciembre de 2017. D.S.

Matías Cruz González, Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en referencia al epígrafe superior y en cuanto a la Ocupación de Vía Pública a fin de adopción de medidas para la defensa de la misma se precisa lo siguiente:

En virtud de obras a realizar en impermeabilización de fachada y tratamiento de pared interior, amparadas según documento de Registro de Salida 4953 de 26 de octubre de 2017, con número de licencia LU 148/17; en Comunicación Previa según Ley 4/2017 de 13 de julio del suelo y Espacios Naturales Protegidos.

Dado que la pequeña actuación a realizar, lo es en suelo urbano consolidado, y la escasa entidad de la misma, se considera suficientemente descriptiva el trazado sobre fotografía indicando dicha actuación que deberá en todo caso cumplir con lo descrito en este informe, en el sentido de pequeña actuación anexa a la acera en fachada.

CON TODO LO ANTERIOR SE ATENDERÁ AL SIGUIENTE CONDICIONADO:

1.- Se estima la ocupación de 1,5 m² de acera anexa a la fachada, a fin de realizar lo que se solicita en la LU de referencia.

2.- No se realizarán obras en horario nocturno. **NO AFECTANDO AL TRÁFICO RODADO EN ABSOLUTO** y dejando un paso libre de al menos 1,4 m. en la acera, acordonado y vallado perimetralmente en el lugar donde se realice la zanja o cata en la acera, reponiéndose todos los elementos de la acera afectados a su estado original previo a la ejecución de la zanja.

3.- Se ha de considerar y tener especial precaución con otros usos, servicios, e instalaciones, siendo responsabilidad del solicitante la afección de los mismos (canalizaciones enterradas de electricidad en alta, media o baja tensión o conductos de abasto o saneamiento) emplazados en el mismo lugar.

4.- Se tendrá en cuenta la *Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública (BOP de 7 de mayo de 2008)*. Especialmente se atenderá a lo dispuesto en el “*Artículo 50.- No se podrán verter en los contenedores escombros que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables o que, por cualquier causa, puedan constituir molestias o incomodidad para los*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

usuarios de la vía pública o vecinos siendo el titular de la licencia responsable de los daños causados por los vertidos a cualquier elemento de la vía pública y de los daños que cause a terceros.”.

5.- Dado que no se ocupará la Vía en la Calzada propiamente dicha sino en la Acera, no sería necesario informe de la Policía Local (Art. 44 de la O.M.O.V.P.).

6.- Dado, que en principio, no se realizarán obras en la acera, no se estima garantía por reposición de servicios.

7.- La autorización de Ocupación de Vía no exime al promotor del cumplimiento de las medidas de Seguridad y Salud en obras de Construcción además de Gestión de Residuos, conforme a la normativa vigente.

La Solicitud se entiende para 3 horas con ocupación real de 1,5 m2, según lo solicitado. Se informa en sentido **FAVORABLE** con las condiciones descritas anteriormente”.

Toda incidencia que se produzca, deberá comunicarla tanto a la Policía Local, como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, se revocará quedando sin efecto la misma.

En su virtud esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a D^o. ###, con D.N.I. nº ###, con domicilio en la calle ###, de este término municipal, solicitando ocupación de vía pública para impermeabilización de fachada y tratamiento de pared interior, según L.U. 148/17, con una ocupación total de **1,5 m2**, durante **1 día** (3 horas).

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por la Utilización privativa o por el Aprovechamiento especial del Dominio Público Local, conforme al artículo 7 B b.4, por importe de **NUEVE CÉNTIMOS (0,09 €)**.

Tercero.- Notificar la presente resolución al solicitante y comunicar la misma al Departamento de Recaudación y a la Policía Local para su constancia y a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.3.- Propuesta de autorización de ocupación de vía pública a D. ##.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 16 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE SE FORMULA DESDE LA CONCEJALIA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta de los escritos presentados por D^o.###, con D.N.I. ###, con domicilio en la calle ###, del término municipal de Las Palmas, según R.E. nº **3.910**, de fecha 06 JUN 2018, solicitando ocupación de vía pública para realizar la poda de un ejemplar de pino en la Ctra. Del Madroñal, n.º 164, según **Resolución n.º 681 del Cabildo de Gran Canaria**, con una ocupación total de **50 m2**, durante **1 día** (3 horas).

Vista la propuesta de liquidación de tasas realizada con fecha de de 2018 y que asciende a la cantidad de **SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (6,25 €)**.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Visto el Informe realizado por el Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en el cual se transcribe literalmente lo siguiente:

«Rfá.: MC47.18. Informe relativo a Ocupación de Vía con cierre total para poda de Pino. R.E. 3910. 6/06/18.

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: Consideraciones respecto a Ocupación de Vía con corte total para poda de Pino.

UBICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: Carretera a las Casas. El Madroñal. T. M. de la Villa de Santa Brígida.

PETICIONARIO: Don ###

Matías Cruz González, Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en referencia al epígrafe superior y en cuanto a la Ocupación de Vía Pública a fin de adopción de medidas para la defensa de la misma se precisa lo siguiente:

Según la Ortofoto y autorización en forma de Resolución (n.º 681) del Consejero de Medio Ambiente y Emergencias del Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, en cuanto a la poda de Pino, tramitada, por la Concejalía de Urbanismo ante aquella administración; obra en el expediente de poda (Ayuntamiento) fotografía del ejemplar a podar y ubicación exacta, que por seguridad vial debe ser tratado, puesto que dicho ejemplar proyecta gran parte de sus ramas sobre dicha vía (Carretera a Las Casas).

Se debe considerar lo siguiente como condicionado de dicha autorización:

1.- La Carretera es de Titularidad Municipal y se debe realizar dicha poda que por seguridad de los usuarios de la vía se considera conveniente el cierre total durante los trabajos, respetándose en todo caso el uso de Servicios de Emergencias y el paso peatonal regulado con al menos con un operario señalizador. En cualquier caso, el equipo puede ser movilizado sin problemas ante cualquier eventualidad.

2.- Se requiere aviso previo a los usuarios de la vía en diversos lugares del tramo con cartelería indicando el corte para la realización de la poda, al menos 1 semana antes de la realización de los trabajos, indicando día y hora exactos del corte, programando el mismo con la POLICÍA LOCAL de Santa Brígida, para las mejores prácticas a llevar a cabo, en cuanto a la menor incidencia a los usuarios de la misma.

3.- Deberá atenderse a la señalización de obra, así como las instrucciones que se den por parte de los operarios en apoyo a dicha señalización con las indicaciones oportunas ante casuísticas de cualquier índole que se dieran (despeje de vehículos estacionados, emergencias, anuncio de corte y apertura).

4.- Se ha de poner en conocimiento, igualmente, al Ayuntamiento, por la vía más adecuada (electrónica o por Registro de Entrada), con antelación suficiente, el día y horas concretos de dicha ocupación.

5.- Se ha de indicar en el cruce de dicha Carretera de las Casas con acceso a Lomo Lucas, el corte, existiendo posibilidad de maniobra en el sentido de acceso al tramo objeto del corte.

6.- Se debe realizar dicho corte, entre las 9:00 y las 12:00 o bien entre las 15:00 a las 18:00, nunca en festivos y siempre en jornada laboral hábil.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

7.- El Corte de Vía que se autorizara por el Ayuntamiento es independiente a la observación de otras medidas a adoptar, entre otras; las requeridas por el Servicio de Medio Ambiente del Cabildo de Gran Canaria, obligaciones en materia de Seguridad y Salud en el trabajo, Gestión de Residuos, y cualquier otra que deba considerarse por el promotor.

POR TANTO, se informa **FAVORABLEMENTE DICHO CORTE DE VÍA**, con el condicionado expuesto, además de las instrucciones que determine la Policía Local de Santa Brígida. A efectos fiscales se estima en unos 50 m² la ocupación solicitada en un intervalo de tiempo no superior a 3 horas.”

Toda incidencia que se produzca, deberá comunicarla tanto a la Policía Local, como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, se revocará quedando sin efecto la misma.

En su virtud esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a D^o. ###, con D.N.I. nº ##, con domicilio en la calle###, del término municipal de Las Palmas, solicitando ocupación de vía pública para realizar la poda de un ejemplar de pino en la Ctra. Del Madroñal, n.º 164, según **Resolución n.º 681 del Cabildo de Gran Canaria**, con una ocupación total de **50 m2**, durante **1 día** (3 horas).

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por la Utilización privativa o por el Aprovechamiento especial del Dominio Público Local, conforme al artículo 7 B b.4, por importe de **SEIS EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS (6,25 €)**.

Tercero.- Notificar la presente resolución al solicitante y comunicar la misma al Departamento de Recaudación y a la Policía Local para su constancia y a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.4.- Propuesta de autorización de ocupación de vía pública a ##.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 16 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE SE FORMULA DESDE LA CONCEJALIA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta de los escritos presentados por D^o. ###, con D.N.I. nº ##, con domicilio en la calle ###, de este término municipal, según R.E. nº **4.368**, de fecha 25 JUN 2018, solicitando ocupación de vía pública para pintura en fachada, instalación de Plataforma Elevadora Móvil de Personal, según **L.U. 133/18**, con una ocupación total de **47,5 m2**, durante **3 días**.

Vista la propuesta de liquidación de tasas realizada con fecha de de 2018 y que asciende a la cantidad de **OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (8,31 €)**.

Visto el Informe realizado por el Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en el cual se transcribe literalmente lo siguiente:



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

“Rfa.: MC56.18. Informe previo a ocupación vía C/ Alférez Vicente Monzón Barber, 10. R.E. 4368. 25/06/18.

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: Consideraciones Técnicas por Ocupación de Vía con plataforma elevadora móvil para obras en fachada.

UBICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: Calle Alférez Vicente Monzón Barber, 10. T. M. de Santa Brígida.

PETICIONARIO: D. ###.

FECHA: 17 agosto 2018. Pendiente L.U. Salida 14 agosto 2018.

Cruz González, Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en referencia al epígrafe superior y en cuanto a la Ocupación de Vía Pública se precisa lo siguiente:

En virtud de la Licencia de Obras aprobada con número LU 133/18, e instancia que se formula para ocupación de vía pública para emplazamiento de plataforma elevadora móvil en la que se refleja la ocupación discontinua solicitada de unos 19 x 2,5 metros con una superficie de 47,5 m² en zona de uso habitual de estacionamiento, más ocupación de acera en el momento de mayor ocupación y tiempo. Las características de la vía son de un sentido único de circulación y sección amplia de calle de unos 8,5 metros aproximados de anchura con acera en ambos márgenes. En cualquier caso, para evitar la inseguridad en el tránsito (peatonal y/o vehículos) por la vía que pudiera ocasionar el desarrollo de los trabajos, se ha de apreciar lo siguiente:

1.-Se detallan las medidas de señalización de obra fijas en la vía con la afección al tráfico (mínimas) y tránsito peatonal; que se ha de completar con un peón señalizador para el aviso o paso seguro de los viandantes en la acera ocupada, en caso de no instalar marco protector en la misma.

2.- No se puede aplicar estrictamente la Norma 8.3. I-C “Señalización de obras” a tenor de la singularidad de configuración urbana, sin embargo, se adoptará como documento de referencia en todo lo que sea de aplicación conjuntamente con el croquis que se aporta en la documentación presentada, con la singularidad de que no se debe impedir el tránsito peatonal en itinerario seguro balizado con conos y protecciones, en todo caso o peón señalizador.

CON TODO LO ANTERIOR SE ATENDERÁ AL SIGUIENTE CONDICIONADO:

1.- Se adoptará como señalización de obras la que se adjunta SIN LIMITACIONES AL TRÁNSITO PEATONAL, CON LA GENERACIÓN DE PASILLO ACORDONADO Y BALIZADO CON CONOS (AL MENOS).

2.-Se ha de considerar y tener especial precaución con otros usos y servicios (públicos o privados), siendo responsabilidad del solicitante la afección a los mismos.

3.- Se tendrá en cuenta la *Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública (BOP de 7 de mayo de 2008)*. Especialmente se atenderá a lo dispuesto en el “Artículo 50.- *No se podrán verter en los contenedores escombros que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables o que, por cualquier causa, puedan constituir molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública o vecinos siendo el titular de la licencia*



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

responsable de los daños causados por los vertidos a cualquier elemento de la vía pública y de los daños que cause a terceros.”.

4.- Se deberá informar con antelación suficiente (al menos 24 horas) a los vehículos estacionados en el margen, o en el opuesto, donde se pretende reservar para la circulación de vehículos y la prohibición de estacionar en el horario que se pretenda ocupar la vía. **La señalización vertical de obras debe instalarse antes de las curvas sin visibilidad del tramo.**

5.- No se admiten trabajos ni carga o descarga en horario nocturno, debiéndose OCUPAR SOLO LA LONGITUD SOLICITADA SOBRE FRENTE DE FACHADA, NUNCA EN LAS PROPIEDADES COLINDANTES.

6.- Según el Artículo 44 de la Ordenanza Reguladora de Ocupación de Vía, respecto a este tipo de solicitudes dictamina lo siguiente: “...*Para la autorización de las mismas es indispensable el correspondiente informe de la Policía Local y la consignación de la correspondiente garantía determinada por los técnicos municipales.*”. Por tanto, **es necesario Informe de la Policía Local**. No se considera Garantía, dado que ya se ha solicitado por la Licencia de Obras. Dado que las obras se realizan en zona de estacionamiento se podría prescindir de dicho informe siempre que se informe a la Policía Local al menos 24 horas antes del comienzo de los trabajos y se adopten complementariamente a éstas, las instrucciones que se dieran con respecto a la regulación del tráfico.

7.- Se ha de comunicar a la Policía local, la fecha de comienzo y finalización de los trabajos.

La solicitud, por tanto, se deduce de 47,5 m², en el momento de mayor ocupación, durante tres días en toda la intervención solicitada, informándose en sentido FAVORABLE con las condiciones descritas anteriormente.

Se adoptará este informe para sucesivas peticiones, siempre y cuando no cambien las circunstancias de la vía, o normativa vinculante, previa solicitud del peticionario.”

Toda incidencia que se produzca, deberá comunicarla tanto a la Policía Local, como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, se revocará quedando sin efecto la misma.

En su virtud esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a D^o. ###, con D.N.I. nº ##, con domicilio en la calle ##., de este término municipal, solicitando ocupación de vía pública para pintura en fachada, instalación de Plataforma Elevadora Móvil de Personal, según L.U. 133/18, con una ocupación total de **47,5 m²**, durante **3 días**.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por la Utilización privativa o por el Aprovechamiento especial del Dominio Público Local, conforme al artículo 7 B b.4, por importe de **OCHO EUROS CON TREINTA Y UN CÉNTIMOS (8,31 €)**.

Tercero.- Notificar la presente resolución al solicitante y comunicar la misma al Departamento de Recaudación y a la Policía Local para su constancia y a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.5.- Propuesta de autorización de ocupación de vía pública a Dña. ###.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 16 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE SE FORMULA DESDE LA CONCEJALIA DE TRÁFICO Y TRANSPORTES A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

Dada cuenta de los escritos presentados por D^a. ###, con D.N.I. nº ##, con domicilio en la calle ##, de este término municipal, según R.E. nº 4.411, de fecha 27 JUN 2018, solicitando ocupación de vía pública para realizar obras de reparación de balcón en fachada, según L.U. 16/18, con una ocupación total de 10 m², durante 3 días.

Vista la propuesta de liquidación de tasas realizada con fecha de de 2018 y que asciende a la cantidad de **UN EURO CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1,75 €)**.

Visto el Informe realizado por el Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en el cual se transcribe literalmente lo siguiente:

“Rfá.: MC51.18 Informe relativo a Ocupación Vía Arreglo balcón. R.E. 4411. 27/06/18. LU 16/18.

INFORME TÉCNICO

ASUNTO: Consideraciones respecto a Ocupación de Vía en Tramo Urbano de Carretera Insular.

UBICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO: Tramo Urbano de Carretera Insular GC-15. C/ Calvo Sotelo, 51. Margen Izquierdo. T. M. de la Villa de Santa Brígida.

PETICIONARIA: Doña ##.

Matías Cruz González, Funcionario Ingeniero Técnico de Obras Públicas, en referencia al epígrafe superior y en cuanto a la Ocupación de Vía Pública se precisa lo siguiente:

En virtud de obras a realizar en reparación de balcón en fachada, determinadas en Licencia Urbanística -L.U.16/18-, se solicita la ocupación de un tramo de unos 10 m² en acera existente de unos 1,8 metros de ancho aproximadamente.

A la vista de la existencia de Decreto 461/2018, de 4 de mayo, de la Consejería de Gobierno de Obras Públicas, Infraestructuras Deportes del Excmo. Cabildo de Gran Canaria – ref. OC-63/2018, donde se imponen las condiciones respecto a la vía de titularidad insular.

También se deberá tener en cuenta el condicionado de la Licencia de obra otorgada.

CON TODO LO ANTERIOR SE ATENDERÁ AL SIGUIENTE CONDICIONADO:

1.- Se adoptará como señalización de obras y ocupación de acera lo preceptuado en el *Decreto 227/1997, de 18 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 8/1995, de 6 de abril, de accesibilidad y supresión de barreras físicas y de la comunicación de 31 de agosto de 1987, sobre señalización, balizamiento, defensa, limpieza y terminación de obras fijas en vías fuera de poblado (BOE núm. 224, de 18 de septiembre de 1987)*, respecto a la carga, descarga e instalación desde la vía pública de los medios auxiliares.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

2.- En cuanto a la instalación del andamio o de maquinaria elevadora para realización de los trabajos en altura, se ha de considerar un paso libre (sin obstáculos) bien por el sistema “paso de túnel bajo andamio”, o pasillo lateral ajustado a las condiciones del titular de la vía y de seguridad y salud. En otro caso (bajo túnel) se han de adoptar las distancias y características en cuanto a la instalación, la Norma U.1.5.2. Andamios, del Reglamento citado más arriba.

.-Se ha de considerar y tener especial precaución con otros usos y servicios, siendo responsabilidad del solicitante la afección de los mismos, con posibles anclajes fijos del andamio (canalizaciones enterradas de electricidad en alta, media o baja tensión o conductos de abasto o saneamiento) emplazados en el mismo lugar, etc.

4.- Se tendrá en cuenta la *Ordenanza Municipal de Ocupación de Vía Pública (BOP de 7 de mayo de 2008)*. Especialmente se atenderá a lo dispuesto en el “*Artículo 50.- No se podrán verter en los contenedores escombros que contengan materiales inflamables, explosivos, nocivos, peligrosos o susceptibles de putrefacción o de producir olores desagradables o que, por cualquier causa, puedan constituir molestias o incomodidad para los usuarios de la vía pública o vecinos siendo el titular de la licencia responsable de los daños causados por los vertidos a cualquier elemento de la vía pública y de los daños que cause a terceros.*”.

5.- Este Informe se realiza a petición de la Concejalía de Tráfico en cumplimiento de la oportuna “Ocupación de Vía”. Se debe comunicar dicha actuación con antelación suficiente (48 hora) del inicio de los trabajos a la Policía Local de Santa Brígida.

La solicitud, por tanto, se deduce de 10 m² durante 3 días, informándose en sentido **FAVORABLE** con las condiciones descritas anteriormente.”

Toda incidencia que se produzca, deberá comunicarla tanto a la Policía Local, como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, se revocará quedando sin efecto la misma.

En su virtud esta Concejalía, propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a D^a. ###, con D.N.I. nº ###, con domicilio en la calle ##, de este término municipal, solicitando ocupación de vía pública para realizar obras de reparación de balcón en fachada, según **L.U. 16/18**, con una ocupación total de **10 m²**, durante **3 días**.

Segundo.- Aprobar la liquidación de la tasa por la Utilización privativa o por el Aprovechamiento especial del Dominio Público Local, conforme al artículo 7 B b.4, por importe de **UN EURO CON SETENTA Y CINCO CÉNTIMOS (1,75 €)**.

Tercero.- Notificar la presente resolución al solicitante y comunicar la misma al Departamento de Recaudación y a la Policía Local para su constancia y a los efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.6.- Propuesta de autorización de la inhumación de los restos mortales de Don ### en el nicho nº 4327.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Vista la propuesta que formula el Concejal Delegado de Cementerio y Servicios Funerarios, de fecha 21 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA EL CONCEJAL DELEGADO DE CEMENTERIO Y SERVICIOS FUNERARIOS, A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES:

Visto el escrito presentado por Doña ###, con DNI N° ###, con domicilio a estos efectos en C/ ### del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria, Don ###, con DNI n° ###, con domicilio en ###, de este término municipal, Doña ###, con DNI n° ###, con domicilio en ### del término municipal de Telde; Doña ###, con DNI n° ###, con domicilio en ### del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria; Doña ###, con DNI n° ###, con domicilio en ###, de este término municipal; Doña ###, con DNI n° ###, con domicilio en ###, de este término municipal y Doña ###, con DNI n° ###, con domicilio en ###, del término municipal de Las Palmas de Gran Canaria y R.E- n° 5686, de fecha 16 de agosto de 2018, por el que solicitan la inhumación de las cenizas de Doña ###, fallecida el día 02 de agosto de 2018, en el Cementerio Municipal de Santa Brígida.

Vista la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Prestación de Servicio del Cementerio y Velatorio Municipal de la Villa de Santa Brígida y acreditada la circunstancia de haber satisfecho la tasa por inhumación.

Vista la Ordenanza Reguladora de Cementerio y Edificio de Velatorio Municipal y Servicio Funerarios.

Visto el artículo 4 del Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, que los cementerios son bienes de servicio público y por tanto no Enajenables.

Vista la disposición adicional segunda del decreto 8/2015, de 5 de febrero, para la agilización y modernización de la gestión del patrimonio de las Corporaciones Locales Canarias, que establece “1. *El derecho a la inhumación de restos humanos en sepulturas, panteones y nichos de los cementerios municipales, estará sujeto a concesión demanial, cuya duración vendrá determinada en la Ordenanza o Reglamento del Servicio, dentro del máximo legal permitido. 2. Los títulos de propiedad o a perpetuidad emitidos con tal fin, deberán ser revistados de acuerdo con lo establecido por la legislación básica de régimen jurídico y del procedimiento administrativo común, teniendo en cuenta que se ha trasferido una facultad o derecho careciendo del requisito esencial de comerciabilidad del dominio público sobre el recayeron, para su sustitución por las concesiones a las que se refiere el número 1 de este artículo. Estas concesiones habrán de ser otorgadas al tiempo en que los títulos de propiedad de declaren extinguidos”.*

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar la inhumación de los restos mortales de Don ###, fallecido el día 02 de agosto de 2018, en el nicho n° 4327, bien inmueble de dominio público destinado al servicio público.

Segundo.- La concesión se entiende limitada en su objeto al enterramiento del concesionario, de los individuos de su familia, y de las personas a quienes el mismo conceda ese derecho para inhumaciones, exhumaciones y otros usos adecuados, cuya titularidad demanial corresponde únicamente al Ayuntamiento.

Tercero.- Todas las unidades de enterramiento que haya en el cementerio se considerarán bienes “fuera de comercio”. En consecuencia, no podrán ser objeto de compraventa, permuta o transacción de ninguna clase.

Cuarto.- La concesión podrá ser renovada de acuerdo con las disposiciones legales vigente y Ordenanzas municipales en el momento de la caducidad de su plazo de vigencia, que será el **día 15 de enero de**



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

2091. Habiendo transcurrido el plazo sin que se haya solicitado renovación, el Ayuntamiento declarará la caducidad sin necesidad de comunicación previa al concesionario, y los restos serán exhumados y depositados en el Osario Común, revertiendo al Ayuntamiento los derechos sobre el nicho citado.

Quinto.- Notificar esta resolución a los interesados y dar traslado de la misma al sepulturero municipal.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

4.7.- Propuesta de devolución de fianza depositada como garantía de conexión a red de saneamiento municipal a favor de D. ##.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 20 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA DE DEVOLUCIÓN DE FIANZA POR CONEXIÓN A LA RED DE SANEAMIENTO, QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA SU APROBACIÓN.

ANTECEDENTES

Visto el escrito de fecha 14/05/2018 -R.E. nº 3296 de fecha 14/05/18-, presentado a nombre de D. ##, con N.I.F. Número ##, con domicilio en la ##, en Santa Brígida, solicitando la devolución de la fianza depositada como garantía para responder del cumplimiento de las obligaciones para la obra **“Conexión a Red de Saneamiento Municipal (Rf. C.S. 77/06)”** por un importe de 460,00 €.

Visto el Informe **FAVORABLE** de la Tesorería Municipal, emitido con fecha 04/07/2018, en el consta lo siguiente:

“... Que consultados los datos obrantes en los Servicios Económicos figura el depósito de la siguiente fianza: Importe 460,00 €, tipo fianza en metálico, fecha del depósito 16/03/07, concepto; Depósito de fianza para responder a obras de conexión red alcantarillado, s/ informe técnico de 22-12-06.

No figura ordenada su devolución en contabilidad hasta la fecha. ... Firmado y sellado.”

Visto asimismo, el Informe **FAVORABLE** emitido por el Técnico Municipal (Sr. Fernández Pinazo), con fecha 17/08/18.

En su virtud, conforme a los antecedentes citados se propone a la Junta de Gobierno Local, la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Proceder a la devolución de la fianza depositada en concepto de garantía para responder del cumplimiento de las obligaciones para la obra **“Conexión a Red de Saneamiento Municipal (Rf. C.S. 77/06)”** por un importe de **460,00 €** (cuatrocientos sesenta euros), a favor de D. ##, con N.I.F. Número ##.

Segundo.- Dar traslado de este acuerdo a los Departamentos municipales de Aguas, Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos oportunos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

4.8.- Propuesta de autorización a D. ### a la ejecución de renovación de la acometida a la red de saneamiento municipal.

Vista la propuesta que formula el Sr. Alcalde-Presidente, de fecha 20 de agosto de 2018, del siguiente tenor:

“PROPUESTA QUE FORMULA LA ALCALDÍA PRESIDENCIA A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL.

ANTECEDENTES

Visto el escrito de Don ###, con D.N.I. Nº ### de fecha 14 de mayo de 2018, y R.E. nº. 3297, de solicitud de RENOVACIÓN DE ACOMETIDA (conexión) a la red de Saneamiento Municipal del inmueble situado en la Calle Montañeta de los Negros, nº 4, Término Municipal de la Villa de Santa Brígida.

Visto el informe FAVORABLE del Técnico Municipal (Sr. Fernández Pinazo) emitido con fecha 14 de agosto de 2018, donde manifiesta que:

“... Visto el escrito presentado por D. ### con DNI.: ###, en el que solicita autorización de conexión de saneamiento para el inmueble situado en Calle Montañeta de los Negros, nº 4; Término Municipal de la Villa de Santa Brígida, tengo a bien en informar:

1.- Que la **renovación de acometida** (conexión) que se pretende cumple las condiciones indicadas en la Ordenanza Reguladora correspondiente.

2.- Que es favorable la **OCUPACIÓN DE VÍA** que se pretende, con una afección de dominio público de 1,50 m² (3 ml x 0,50 mt), por un periodo de tiempo aproximado de **dos (2) días**.

3.- Conectará a la red de saneamiento municipal de la zona, en el punto grafiado en la foto adjunta y según el esquema normalizado para este tipo de actuación, para lo cual precisa la realización de obras en la vía pública, con una ocupación de 3 metros lineales, por lo que se hace necesario el depósito de una fianza, en concepto de garantía por la depreciación o deterioro del dominio público que puedan ocasionar dichas obras.

La **FIANZA A DEPOSITAR (*)** ascendería a la cantidad (3 ml x40 €/ml) **CIENTO VEINTE (120,00) euros**.

4. Será responsabilidad del titular de la licencia la señalización de la vía, según esquema adjunto.

Se informa **FAVORABLEMENTE** la conexión solicitada. Firmado y sellado.”

En virtud de las atribuciones que me confiere la legislación vigente, y en aplicación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Alcantarillado de fecha 17 de agosto de 1994, y de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o por el Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local de fecha 21 de abril de 2008.

En su virtud, se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

Primero.- Autorizar a Don ###, con D.N.I. Nº ###, la ejecución de la RENOVACIÓN DE LA ACOMETIDA (conexión) a la red de saneamiento municipal, del inmueble sito en Calle Montañeta de los Negros, nº 4, en este Término municipal, condicionado a:

- Esta autorización se concede en precario, sin perjuicio de terceros, a reserva de las demás licencias y/o autorizaciones necesarias por afección a terrenos privados y competencias de otros Organismos o Instituciones y dejando a salvo el derecho de propiedad.
- Se colocará una arqueta domiciliaria de conexión con dimensiones mínimas de 40 X 40 cm en la acera del inmueble o fuera de los lindes de su propiedad. La tubería a instalar desde el inmueble hasta la citada arqueta se considerará acometida domiciliaria siendo el titular responsable de la conservación y mantenimiento de



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

la instalación, vigilando por la no afección a las condiciones de desagüe de la red general, así como por la limpieza de la misma, debiendo evitar en todo momento el vertido de tierras o escombros en el interior del pozo de registro donde se realice la conexión.

- La zanja debe poseer unas dimensiones en cuanto a ancho entre 0,40 mts. y unos 0,50 mts. de profundidad desde la rasante de la calle camino hasta el pozo de registro (salvo que la red general se encuentre a inferior cota).
- El diámetro del colector no debe ser inferior a 200 mm., (en caso de que la red general sea de un diámetro inferior a 200 mm, la cometida será de igual diámetro que dicha red).
- La zanja se hormigonará en toda su sección con hormigón HM-30 (300 K/cm² de resistencia característica). La reposición del firme se realizará a base de una capa de rodadura de un espesor medio de 6 cm., CON MIGROAGLOMERADO EN CALIENTE Y COMPACTACIÓN CON EQUIPO CORRESPONDIENTE, posterior al hormigonado.
- Deberá asegurarse LA ESTANQUEIDAD Y RIGIDEZ DELA INSTALACIÓN, evitando cualquier tipo de deformación del pavimento que sea contrario al servicio de la vía. Para ello se dispondrán de juntas elásticas en los tubos y conexiones (con espuma de poliuretano u otros medios constructivos), relleno todo con hormigón.
- A tenor del artículo 24.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuando la utilización privativa o el aprovechamiento especial lleve aparejada la destrucción o deterioro del dominio público local, el beneficiario, sin perjuicio del pago de la tasa a que hubiere lugar, estará obligado a restituirlo a su estado original, corriendo a su cargo el coste total de los respectivos gastos de reconstrucción o reparación.
Si los daños fueran irreparables, la Entidad será indemnizada en cuantía igual al valor de los bienes destruidos o al importe del deterioro de los dañados, no pudiendo condonar total ni parcialmente las indemnizaciones y reintegros a que se refiere este apartado.
- Sin perjuicio de la situación jurídica del inmueble, esta autorización de conexión a la red municipal no supone por sí misma la legalización de aquellas edificaciones construidas sin licencia, o no ajustadas a la misma.

Segundo.- La autorización de la renovación de acometida (conexión) queda sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Queda obligado a informar a los vecinos más próximos de la obra a realizar, debiendo quedar debidamente señalizada.
- A la cuota tributaria se añadirá la fianza por el obligado al pago de la tasa que determinen los servicios Técnicos Municipales en garantía de las obras de reposición del pavimento y la depreciación o deterioro del dominio público que puedan ocasionar dichas obras.
- En el caso de que los Servicios Municipales estimen, previas las comprobaciones pertinentes, que la obra no se han realizado en la forma debida, el Ayuntamiento podrá proceder a la demolición, viniendo obligado el concesionario de la licencia a satisfacer los gastos que se produzcan por la demolición y restitución a su estado original.
- Deberá acotar la zona con vallas que den garantías de seguridad para los viandantes (ya que las personas tienen que circular por una vía con seguridad), así como señalización por obras (señales provisionales de obras, estrechamiento y límite de velocidad (30 km., así como conos o vallas si fuesen necesarias).
- Las señales deberán de estar colocadas unos 50 metros antes y después de la colocación del camión y de las señales informativas.

Toda incidencia que se produzca deberá comunicarla tanto a la Policía Local como a la Concejalía de Tráfico de este Ayuntamiento. Por ello, esta autorización queda supeditada al cumplimiento de las condiciones anteriores, de no ser así, quedará sin efecto la misma.

Tercero.- Aprobar la Tasa por apertura de zanja en zona de dominio público, en función de los metros cuadrados (1,50 m²) y plazo de ejecución (2 días), por un importe de veinte y cuatro euros con cincuenta céntimos **(24,50) euros**.

- Se adjunta carta de pago.

Cuarto.- Aprobar la fianza a depositar en concepto de garantía de las obras de reposición del pavimento, posibles servicios municipales afectados y depreciación o deterioro del dominio público que puedan ocasionar dichas obras por un importe de ciento veinte **(120,00) euros**.



AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE SANTA BRÍGIDA

Quinto.- Notificar este acuerdo al interesado y dar traslado del mismo a los Departamentos de Aguas, Tesorería y Policía Local para su conocimiento y efectos.”

Considerando que la adopción de este acuerdo es competencia de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la delegación conferida por Decreto de Alcaldía número 305/17 de fecha 14 de agosto de 2017, Boletín Oficial de la Provincia número 101 de fecha 23 de agosto de 2017; por unanimidad de sus miembros, acuerdan aprobar la propuesta formulada en sus propios términos.

Y no habiendo más asuntos que tratar, la Presidencia levanta la sesión siendo las diez horas y cincuenta minutos del día de la fecha, de todo lo cual, como Secretaria doy fe.

Vº Bº

La Alcaldesa en funciones,

Rosalía Rodríguez Alemán.